



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación del inicio del proceso de selección y bases para la contratación de un técnico de Informática mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria	2
Anuncio relativo a la aprobación la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de jefe Servicio Tesorería, vacante en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza	3
Anuncio relativo a la aprobación la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	3

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el municipio de Zaragoza	4
Anuncio relativo a solicitud de autorización de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el municipio de Zaragoza	4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Brea de Aragón	4
Calatayud	5
Caspe	7
Fabara	7
Jaulín	8
Mara	8
Talamantes	8
Val de San Martín	9
Zuera	9

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Quinta (2)	9
--------------------------	---

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3	10
Juzgado núm. 8	10
Juzgado núm. 10	10
Juzgado núm. 15	10
Juzgado núm. 16	11

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 11	11
-----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	11
Juzgado núm. 3 (2)	11
Juzgado núm. 4	12
Juzgado núm. 7	12

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Juzgado núm. 2	12
----------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.032

Esta Presidencia, por decreto número 1.302, de 16 de junio de 2016, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de un técnico de Informática, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a las siguientes bases:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la contratación de un técnico de Informática, con destino en el Departamento de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Zaragoza, nivel III del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 3 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas, consistirán, en lo principal:

• Funciones básicas:

- Implantar y administrar sistemas informáticos en entornos monousuario y multiusuario.
- Implantar y administrar redes locales y gestionar la conexión del sistema informático a redes extensas.
- Implantar y facilitar la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.
- Proponer y coordinar cambios para mejorar la explotación del sistema y las aplicaciones.

1.2. Los candidatos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.ª Requisitos.

Los requisitos necesarios para formar parte de los candidatos remitidos por el INAEM son los siguientes:

a. Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de cualquiera de los títulos recogidos en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Informática y Comunicaciones o equivalente.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f. No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

g. No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h. Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

3.ª Presentación de cartas de presentación.

La selección de la plaza de técnico de Informática se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos seleccionados por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (calle Cinco de marzo, 8), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- Carta de presentación remitida por el INAEM.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

4.ª Comisión de selección.

De conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de la plaza referenciada se efectuará por una Comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha comisión será designada mediante providencia de la Presidencia de la Corporación, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

5.ª Sistema de selección.

5.1. El procedimiento de selección constará de una fase teórico-práctica (valoración de conocimientos) que consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, y de un supuesto práctico, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1.a) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos relacionados con las funciones propias a desarrollar, definidas en la base 1, así como atendiendo al temario recogido en el anexo de la presente convocatoria, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con 25 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final

A = Número de aciertos.

E = Número de errores

La duración del ejercicio será, como máximo, de media hora. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

5.1.b) EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un ejercicio teórico-práctico a determinar por la comisión de selección, sobre materias del anexo, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los candidatos amplia libertad en cuanto a su forma de expresión.

Se valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como la aportación personal y capacidad de síntesis del candidato.

Este ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

6.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.

6.1. La fecha de realización de la fase teórico-práctica se publicará en el BOPZ, con una antelación mínima de 72 horas y asimismo, se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

Los candidatos serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase teórico-práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

En cualquier momento podrá requerir la comisión de selección a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.2. Los ejercicios de la fase teórico-práctica se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio teórico y el ejercicio práctico, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

La calificación final para aquellos candidatos que hayan superado la fase teórico-práctica, vendrá determinada por la suma de la puntuación de los dos ejercicios, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase teórico-práctica, serán criterios para dirimir el mismo, por este orden, la mayor calificación en el ejercicio práctico y si continúa el empate, la del ejercicio teórico. Si persiste el empate, se podrá establecer, por la comisión de selección, una prueba adicional de contenido práctico.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, la relación de candidatos con la calificación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.3. El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Si no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.ª Formalización de contrato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

8.ª Lista de espera.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección procederá a confeccionar la lista de espera para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para sustituciones en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, o acumulaciones de tareas por necesidades urgentes de personal en el Departamento de Nuevas Tecnologías, con todos aquellos candidatos que hayan superado la fase teórico-práctica o alguno de los ejercicios de la fase teórico-práctica, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los candidatos en la lista de espera se establecerá, de orden de mayor a menor, por la calificación total atribuida en la fase teórico-práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

9.ª Normas finales.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM, vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 17 de junio de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Tema 1. Sistemas operativos. Funciones y componentes de un sistema operativo. Gestión de ficheros.

Tema 2. Introducción a los conceptos de redes de computadoras.

Tema 3. Descripción de servicios y protocolos. TCP/IP. Protocolos y servicios.

Tema 4. Los modelos OSI.

Tema 5. Fundamentos redes LANs y WANs.

Tema 6. Direccionamiento y enrutamiento IP.

Tema 7. Active directory. Configuración y administración de seguridad.

Tema 8. Redes Locales.

Tema 9. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 10. Fundamentos y diseño de base de datos. Modelo entidad-relación.

Tema 11: Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 12: Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 13. Lenguaje SQL.

Tema 14. Fundamentos de lenguajes de programación: Representación de tipos de datos. Operadores, instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Estructura de un programa.

Tema 15. Programación orientada a objetos: Java. Elementos: objetos, clases, herencia y métodos.

Tema 16: Tipos abstractos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 17. Sistemas de backup: Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 18. Seguridad informática.

Tema 19. Ingeniería del software. Proceso software. Ciclos de vida.

Tema 20. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad en el puesto de trabajo.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.033

Esta Presidencia, por decreto número 1.298, de 15 de junio de 2016, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 805, de 14 de abril de 2016, para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de jefe Servicio Tesorería [clave 574], vacante en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 90, de 21 de abril de 2016, que a continuación se relacionan:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

CEBRIÁN FRANCO, ANTONIO JERÓNIMO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 17 de junio de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.118

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.332, de 20 de junio de 2016, ha dispuesto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 567, de 23 de marzo de 2016, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela (nivel VI del convenio colectivo de DPZ), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 76, de 5 de abril de 2016.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

AGUILAR DE PEDRO, ÁNGEL
 ALFARO ROMANO, JOSÉ MIGUEL
 ALFAYE SORIANO, DAVID
 AROZ ORTIZ, JESÚS ÁNGEL
 ARRONDO SORIA, JOSÉ JAVIER
 BLAS RUISECO, FRANCISCO JAVIER
 BURILLO EJARQUE, JOSÉ MANUEL
 CARRANZA NAVARRO, CARLOS JAVIER
 CATENA OCAÑA, JUAN ANDRÉS
 CESTER BORLÁN, JORGE
 DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ
 FERRER LAPUENTE, ARTURO JAVIER
 FUERTES GARAY, ARTURO
 GARCÍA CHUECA, MARÍA RAMONA
 GARCÍA MOLA, FRANCISCO JESÚS
 GARCÍA PELLICER, JORGE
 GIL MARTÍNEZ, PABLO ENRIQUE
 GIMÉNEZ PEMÁN, JAIME
 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PEDRO
 GRACIA NOGUERAS, RAÚL
 GRACIA ROYO, ÁNGEL LUIS
 GREGORIO OTÍN, DAVID

HERNÁNDEZ MODREGO, JOAQUÍN
 HERNÁNDEZ NARVÁEZ, VÍCTOR MANUEL
 JIMÉNEZ ZUECO, DAVID
 LAFUENTE ANDRÉS, ROSANA
 LAMANA LEDESMA, RAMÓN
 LEGORBURO CUARTERO, ALEJANDRO
 LIÑO LUMBREAS, JUAN CARLOS
 LÓPEZ AÍSA, JOSÉ ÁNGEL
 LORDA OLIVETE, JORGE
 MARCO LAHUERTA, FRANCISCO
 MARTÍNEZ PLANILLO, RUBÉN
 MENDAL ESCARIO, JUAN CARLOS
 MENSAT MORENO, JESÚS
 MILLA MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO
 MOLINER FERNÁNDEZ, JORGE
 MORALES DIARTE, SERGIO
 MORENO CASADO, JOSÉ LUIS
 MORENO LÓPEZ, PEDRO LUIS
 MORERA CASAS, JOSÉ VICENTE
 NÚÑEZ GIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA
 PÉREZ ROMANOS, RICARDO
 PÉREZ RUIZ, JESÚS
 PÉREZ ZARDOYA, LUIS RAMÓN
 PUERTOLLANO CARRASCO, RAMÓN
 RUIZ POMAR, CARLOS
 RUIZ PUEYO, VÍCTOR
 SÁNCHEZ ESCOLANO, CARMELO
 SÁNCHEZ NAVARRO, CARLOS
 SARASA AZAÑEDO, ÓSCAR
 SERRANO AZNAR, ÓSCAR
 SOLER MONGE, JUAN JOSÉ
 SORIA JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA
 SORIA JIMÉNEZ, PEDRO LUIS
 TOVARES NAVARRO, MARCOS
 ULLATE GONZÁLEZ, JESÚS ÁNGEL
 ZUECO BENITO, JOSÉ MARÍA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

RUIZ LAHERA, JOSÉ ANTONIO (recibida carta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias no figura en el Registro General la presentación de la misma, recogiendo en la base 3.^a de la convocatoria que, en ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza).

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 21 de junio de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.529

Autobuses Urbanos de Zaragoza, S.A.U., ha solicitado la autorización de vertido cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Autobuses Urbanos de Zaragoza, S.A.U.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de las instalaciones de Autobuses Urbanos de Zaragoza.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

Se solicita autorización para el vertido de aguas sanitarias, de lavaderos de vehículos y pluviales, con un volumen anual total de 24.785 metros cúbicos. Se prevé la implantación de tratamiento de depuración y segregación de redes en fases (2016-2018) conforme al "proyecto de estación depuradora de aguas residuales para AUZSA en sus instalaciones de Zaragoza", suscrito en septiembre de 2015, y su anexo de diciembre de 2015. Las aguas serán evacuadas al escurridor de Las Fillas, que tributa al río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de enero de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.069

El Ayuntamiento de Zaragoza-Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad-Unidad de Conservación del Medio Natural ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza-Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad-Unidad de Conservación del Medio Natural.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen izquierda del río Huerva (90132).

Caudal máximo instantáneo: 31 litros por segundo.

Volumen total anual: 251.000 metros cúbicos.

Municipio: Zaragoza.

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BREA DE ARAGÓN

Núm. 6.119

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza de las tasas por el servicio de suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2016.

Por resolución del alcalde de fecha 10 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de las tasas por el servicio de suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

Los padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en período voluntario será desde el 10 de junio al 15 de septiembre de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la

resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, 10 de junio de 2016. — El alcalde, Raúl García Asensio.

CALATAYUD

Núm. 6.067

BASES de la convocatoria para proveer mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa una plaza de policía local vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Calatayud.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, y de acuerdo con las vacantes habidas en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación y la relación de puestos de trabajo e incluida en la oferta de empleo público de 2010, una plaza de policía, del Cuerpo de Policía Local, encuadrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, y clasificada en el grupo C, subgrupo C1 con un nivel 15 de complemento de destino, complemento específico y demás emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón con una antigüedad de al menos cinco años en el Ayuntamiento de origen.

b) Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación.

c) Estar en posesión del diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón. (Quedan exentos de este requisito aquellos aspirantes que acrediten documentalmente que no les fue exigido para su ingreso).

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta a las presentes bases.

f) Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

h) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.

i) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza, la cantidad de 15 euros en concepto de tasas. Quedan exentos del pago de esta tasa los aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

2.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

b) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo II de estas bases.

c) Justificantes acreditativos de los méritos alegados originales o en fotocopia compulsada.

d) Justificante del pago de la tasa en concepto de derechos de examen.

4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por las presentes bases supone su acatamiento por el solicitante. Estas bases constituyen la Ley del concurso-oposición y obligan

al propio Ayuntamiento, a los aspirantes que participan en el mismo y a los tribunales encargados de calificar los distintos ejercicios y pruebas de este.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediendo el plazo de diez días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Con idéntica publicidad se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de aspirantes publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal.*

1. Estará constituido por cinco funcionarios de carrera nombrados por la Alcaldía-Presidencia, uno de los cuales actuará de presidente y otro de secretario.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la asistencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente queda autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir en el proceso selectivo, así como en la interpretación de las presentes bases.

5. Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica. Dicho nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

6. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad competente.

7. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso y constará de una fase previa, entrevista personal y concurso de méritos:

1.º Fase previa: La fase previa consistirá en un reconocimiento médico y una prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto.

2.º Entrevista personal: El tribunal mantendrá una entrevista con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Esta entrevista será eliminatoria, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la entrevista.

3.º Concurso de méritos: El baremo de méritos consistirá en la valoración por parte del tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Los justificantes habrán de ser necesariamente documentos originales o copias compulsadas.

En el concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios prestados como Policía Local, 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año, y los dos años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso de selección.

b) Cursos de formación (excluido el curso de formación exigido como requisito en la base segunda): Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos:

— De 0 a 20 horas: 0,05 puntos.

— De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

— De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

— De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

— De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

— De 101 a 200 horas: 1 punto.

— De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

c) Titulación: Por titulación superior a la exigida para el ingreso en el Grupo C1 (antiguo C) hasta 1 punto:

— Grado superior o equivalente: 0,25 puntos.

— Diplomatura: 0,5 puntos.

— Grado o licenciatura: 1 punto.

Séptima. — *Desarrollo del proceso de selección.*

Los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los concursantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse convocatoria extraordinaria.

Octava. — *Calificación.*

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar de celebración y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el concurso de méritos. De persistir el empate, este se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes. En el supuesto de no obtener puntuación en alguna de las fases del proceso el aspirante quedará excluido del mismo.

Novena. — *Lista de aprobados.*

1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. — *Presentación de documentación y nombramiento.*

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios, acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, de su antigüedad y de su situación administrativa.

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectiva de la Escuela de Policías Locales de Aragón.

c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Documento de carné de conducir.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución acordando el nombramiento de policías locales del Cuerpo de la Policía Local de Calatayud a los concursantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezaran a surtir efecto dicho nombramiento.

5. A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, legislación básica del Estado en materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho administrativo que puedan ser de aplicación.

Calatayud, 16 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO II-1

Modelo de instancia

Concurso para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en la provincia de Zaragoza.

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm., y con domicilio en calle, núm., de, con teléfono

ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa de una plaza de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º..... de fecha.....

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria.

Que acompaña la documentación siguiente:

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Calatayud.

Calatayud, de de ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ANEXO II-2

Cuadro de exclusiones medicas

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad- delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas :

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.: Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.: Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Gena, valgum, varum y recurvarum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145mm/hg. en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

CASPE

Núm. 6.074

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto de fecha 21 de junio de 2016, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1. Delegar en el concejal don Javier Sagarra de Moor, para que autorice la celebración del matrimonio entre José Luis Platero Nevado y María Lourdes Donaire Martín el día 9 de julio de 2016.

2. Publíquese esta resolución en el BOPZ.

3. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Caspe, a 21 de junio de 2016. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

FABARA

Núm. 6.041

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fabara, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio de velatorio y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º El velatorio municipal de Fabara es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Fabara como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

El servicio público de velatorio es de competencia municipal, en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º El inmueble e instalaciones afectos a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, sujeto a un servicio público.

Art. 3.º La gestión de dicho servicio se realizará a través de gestión directa con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Art. 4.º El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 5.º Las instalaciones de que consta el inmueble son las definidas en los proyectos elaborados al efecto.

Art. 6.º El velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. El servicio estará disponible veinticuatro horas todos los días del año. No obstante, el horario de apertura al público será de 8:00 a 22:00 horas, todos los días del año, salvo que la familia del fallecido exprese su deseo de alargar la vela nocturna.

Art. 7.º Será obligatorio el uso del tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

Art. 8.º El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. La responsabilidad de estas actuaciones recae en la familia del difunto, quien la llevará a cabo por sí o por terceras personas.

Art. 9.º Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Art. 10. El Ayuntamiento será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas.

Art. 11. Los interesados en el servicio de velatorio deberán solicitar su uso ante la Alcaldía mediante la presentación de modelo normalizado.

Art. 12. Las tarifas a satisfacer por el usuario por la utilización del servicio de velatorio serán establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento

mediante Ordenanza fiscal y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

Art. 13. No obstante lo anterior, será gratuito el servicio en favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social, por su carencia de recursos y aquel que resulte necesario para hacer frente a situaciones de emergencia u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Art. 14. Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Art. 15. El Ayuntamiento llevará un libro registro en el que constará la identificación del difunto y del solicitante, así como la fecha y hora de inicio y fin del servicio.

Art. 16. Los locales, enseres y material de servicio deberán ser sometidos periódicamente a tratamientos de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

Art. 17. El Ayuntamiento dispondrá el personal necesario para el mantenimiento y para la prestación del servicio. En todo caso, se garantizará su prestación todos los días del año y en todas las horas que fuese requerido. El personal pondrá especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de las dependencias.

Art. 18. Podrá solicitar la prestación del servicio municipal de velatorio, directamente cualquier persona física, sea o no vecina del municipio de Fabara. Las dependencias del velatorio están preparadas para un máximo de dos servicios a la vez.

En los casos en que coincidan al mismo tiempo más de dos solicitudes, tendrán preferencia en la obtención del servicio los vecinos de Fabara. Si esta coincidencia se produjera entre quienes ostenten la cualidad de vecinos de Fabara, se utilizará como criterio para la resolución de la autorización el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La obtención de la prestación del servicio público solo podrá quedar limitada por la disponibilidad de la sala para atender a la demanda. La prestación del servicio tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho horas.

Art. 19. Quienes soliciten y obtengan la prestación del servicio de velatorio, así como quienes accedan a las instalaciones que lo conforman, quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a) La de comportarse con corrección y respeto dentro de las instalaciones del tanatorio.

b) La de cuidar los bienes que hayan sido puestos a disposición con motivo de la prestación del servicio, evitando su deterioro o extravío.

c) La de no sustraer los bienes afectos al servicio que hayan sido puestos a su disposición al acceder al mismo.

d) La de actuar con buena fe en la aportación de los datos necesarios para la correcta prestación del servicio demandado.

e) A cumplir lo previsto en el presente reglamento del servicio.

Art. 20. Los ciudadanos que obtengan la prestación del servicio tienen derecho:

a) A acceder a la prestación del servicio en condiciones de igualdad.

b) A recibir un servicio adecuado y de calidad por parte de la Administración que asume la gestión del servicio.

c) Al trato correcto y deferente por parte del personal encargado de la prestación del servicio en todas sus fases.

d) Al respeto a su privacidad durante la prestación del servicio.

e) El servicio se prestará los 365 días del año.

Art. 21. Se considerará infracción de este reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El alcalde será el órgano encargado de imponer sanciones conforme dispone el artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposiciones finales

Primera. — Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

Segunda. — El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Fabara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del texto refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente tasa por la utilización de las correspondientes dependencias del velatorio municipal para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados, y la prestación de los correspondientes servicios.

Art. 2.º Hecho imponible.

Se exigirá la tasa, constituyendo el hecho imponible la recepción de los servicios propios de velatorio, de titularidad municipal, mediante la utilización del edificio destinado a este fin en cualquiera de sus dependencias, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable y en el Reglamento municipal de funcionamiento del servicio.

Art. 3.º Exenciones.

Serán gratuitos los servicios a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Para ser beneficiario del servicio gratuito en los términos del apartado anterior será necesario que los interesados acrediten fehacientemente que no disponen de medios suficientes y que el domicilio del difunto radique en este término municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá exigir cualquier tipo de documentación que resulte conveniente para acreditar la carencia de medios.

Art. 4.º Sujetos pasivos: contribuyentes y obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios y utilicen el velatorio municipal. Tienen este carácter las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, su utilización. En calidad de representante, se considerará contribuyente y obligado al pago a las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del velatorio municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Art. 5.º Gestión.

Las personas interesadas en acceder al servicio deberán presentar solicitud conforme se regula en el Reglamento del servicio de velatorio municipal de Fabara.

Art. 6.º Devengo.

El devengo del tributo se produce en el momento en que se solicita la utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios. En el caso de que por cualquier razón, por causa no imputable al solicitante, no se pudiera hacer uso de las instalaciones, se procederá a la devolución de la tasa.

Art. 7.º Responsables.

De conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria, las obligaciones pendientes se derivarán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas y entidades enumeradas en el artículo 43 de la misma norma.

Art. 8.º Módulo de pago y tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de:

— 200 euros por uso de las instalaciones de velatorio y por servicio funerario.

— 50 euros por uso del túmulo para el depósito de cadáver.

— 100 euros por el transporte del cadáver, desde su domicilio dentro de núcleo urbano al velatorio y desde este al cementerio municipal.

Art. 9.º Obligación de pagar e ingreso.

1. La obligación de pagar nace con el devengo de la tasa.

2. El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del velatorio, con ingreso directo en la tesorería municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento al presentar la solicitud de la utilización. La tasa se liquidará en régimen de autoliquidación, la cual acompañará a la solicitud de acceso al servicio.

3. El personal municipal encargado del velatorio municipal controlará que los servicios prestados en el mismo sean solicitados y abonados a la Administración municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha. En el caso de que no pudiera abonarse la tasa por utilización del velatorio con anterioridad por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Art. 10. Deterioro de instalaciones.

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el velatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas que hubieran solicitado el servicio en el día de los hechos.

Art. 11. Devolución de tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañará el original del justificante de pago realizado.

Art. 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como lo previsto en el Reglamento del servicio y demás disposiciones vigentes.

Art. 13. Vigencia.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOPZ y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Fabara, a 14 de junio de 2016. — El alcalde, Francisco J. Doménech.

JAULÍN

Núm. 6.107

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, acordó la modificación del artículo 1.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, y de industrias callejeras y ambulantes y demás ocupación del dominio público local con finalidad lucrativa, así como rodaje cinematográfico y similares, permitiendo la venta ambulante de todo tipo de género perecedero (carne, pescado, frutas y verduras, etc.) y no perecedero (ropa, calzado, etc.), durante todos los días de la semana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de anuncio en el BOPZ núm. 108, de fecha 14 de mayo de 2016, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera aprobada definitivamente dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El texto definitivo del artículo modificado es el siguiente:

«Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 1 y 3.1 m) y n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes; se permite la venta ambulante de todo tipo de género perecedero (carne, pescado, frutas y verduras, etc.) y no perecedero (ropa, calzado, etc.), durante todos los días de la semana, y demás ocupación del dominio público con finalidad lucrativa, así como rodaje cinematográfico y similares, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988».

Jaulín, a 19 de junio de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

MARA

Núm. 6.070

María José Murcia Jiménez ha solicitado licencia ambiental para la actividad clasificada de explotación porcina de cebo, con capacidad para 1.999 cerdos, en el paraje denominado "Ruejo", polígono 1, parcela 156 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Mara, a 21 de junio de 2016. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

TALAMANTES

Núm. 6.106

ANUNCIO de licitación para adjudicación de contrato administrativo especial y procedimiento abierto con varios criterios de puntuación, para la atención-explotación del centro social sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ambigü del pabellón municipal durante las fiestas patronales, y edificio municipal equipado para albergue, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Talamantes.

2. *Obtención de documentación:* Puede descargarse copia completa del pliego de condiciones administrativas particulares, en el perfil del contratante del Ayuntamiento: <http://talamantes.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

También puede solicitarse el envío de copia de dicho pliego enviando un correo electrónico a la dirección: *talamantes@dpz.es*.

3. **Contrato:**

- a) Tipo: Administrativo especial.
 b) Descripción: Atención-explotación del centro social, ambigü del pabellón municipal, y edificio equipado para albergue.
 c) División por lotes: No.
 d) Lugar de ejecución: Centro social en planta baja Casa Consistorial, pabellón municipal en subida Eras, y edificio municipal sito en calle Graneros, 2.
 e) Plazo de ejecución: Tres años desde el inicio de la atención objeto del contrato.

f) Admisión de prórroga: Un año más, de mutuo acuerdo entre adjudicatario y Alcaldía.

4. **Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Varios. Mejoras puntuables sobre los mínimos exigidos (ver pliego de condiciones administrativas particulares).

5. **Canon:** No existe mínimo obligatorio. Mejora puntuable (ver pliego). Gastos asumidos por Ayuntamiento y adjudicatario/a (ver pliego).

6. **Garantías:**

- a) Provisional: No se exige.
 b) Definitiva: 2.000 euros a ingresar en dos plazos (ver pliego).
 7. **Requisitos específicos del contratista:** No se exigen.

8. **Presentación de proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPZ.
 b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego.
 c) Lugar de presentación: Oficina municipal y resto procedimientos, artículo 38.4 de la Ley 30/1992. (Ver indicaciones del pliego).

9. **Apertura de ofertas:** Salvo comunicación distinta a los proponentes, a las 11:00 horas del primer miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento, calle Hermanos Romanos, sin número, de Talamantes.

Talamantes, a 21 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

VAL DE SAN MARTÍN

Núm. 5.945

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Val de San Martín para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	24.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.090,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	6.610,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	87.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	187.800,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	11.100,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.250,00
4	Transferencias corrientes	56.900,00
5	Ingresos patrimoniales	20.450,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	87.600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	187.800,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: número de plazas: una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece

la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Val de San Martín, a 30 de marzo de 2016. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 6.108

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Zuera número 007/2016, modalidad de suplemento de crédito.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Zuera número 007/2016, modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente afectado de ejercicios cerrados por la enajenación de fincas rústicas de los ejercicios 2014 y 2015, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Aplicaciones presupuestarias a suplementar

Estado de gastos

Aumento:

Capítulos	Denominación	Importe
Gastos por operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	54.000,00
	Total	54.000,00

Financiación:

Estado de ingresos

Aumento:

Capítulos	Denominación	Importe
Ingresos por operaciones de capital:		
8	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	54.000,00
	Total	54.000,00

Zuera, a 20 de junio de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.839

Don Victoriano Herce Vallejo, letrado de la Administración de Justicia de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de recurso de apelación número 237/2016, seguido a instancia de Phoenix Solar, S.L., frente a Sun Premier France 2020, S.L., y Sun Premier France 2028, S.A.U., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la legal representación de Phoenix Solar, S.L., y desestimando el recurso interpuesto por la legal representación de Sun Premier France 2020, S.L., debemos revocar la sentencia apelada.

Y estimando parcialmente la demanda, declarar resuelto el contrato marco suscrito entre las partes el 5 de agosto de 2010, por consecuencia de circunstancias sobrevenidas, condenando a Sun Premier France 2020, S.L., y a Sun Premier France 2028, S.A.U., a que devuelvan a Phoenix Solar, S.L., la cantidad de 453.947,50 euros de principal, con carácter solidario, así como los intereses legales desde la interposición judicial, con absolución del resto de pedimentos, y sin hacer condena en costas en ninguna instancia».

Y encontrándose la demandada Sun Premier France 2028, S.A.U., en situación procesal de rebeldía, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a tres de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Victoriano Herce Vallejo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.840

En el presente procedimiento de recurso de apelación número 261/2016, dimanante del juicio ordinario número 479/2015 del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, seguido a instancia de Abanca Corporación Bancaria, S.A., contra Antonio Abad Puig y María Ángeles Abad Puig, representados por la procuradora doña María del Carmen Redondo Martínez y asistidos por la letrada abogada doña Susana Ferrer González; contra

María Pilar Abad Puig y María Lourdes Abad Puig, en situación procesal de rebeldía, y contra Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, se ha dictado la sentencia núm. 327/2016, en fecha 3 de junio del 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que conociendo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma. Asimismo, y dada la desestimación del recurso en los términos expuestos, las costas causadas en esta alzada se imponen a la parte recurrente.

El depósito constituido deberá tener el destino legal de conformidad con la desestimación del recurso deducido.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación y por infracción procesal, si es interpuesto conjuntamente con aquel ante esta Sala en plazo de veinte días, del que conocerá el tribunal competente, debiendo el recurrente al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección (núm. 4887) en la sucursal 8005 del Banco de Santander (calle Torrenueva, 3, de esta ciudad), debiendo indicar en el recuadro “concepto en que se realiza”: 04 civil-extraordinario por infracción procesal y 06 civil- casación, y sin cuya constitución no serán admitidos a trámite».

Y encontrándose la demandada Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, y se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este tribunal, en Zaragoza a seis de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Victoriano Herce Vallejo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.842

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 982/2015-C seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Ana Cristina Cortés Carbonel, frente a Karpuska Dimka Petrova e Iliya Damyanov Velkov, demandado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 26 de abril de 2016, y encontrándose Karpuska Dimka Petrova en ignorado paradero, se expide el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 LEC y la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde citado, en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que podrá recurrirse en apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo el presente de notificación en forma.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente ES55-00493569920005001274, indicando, en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Zaragoza, a tres de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 5.844

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 122/2015-D seguido a instancia de Antonio Sánchez Calvo frente a Facundo Pablos Barradas, Gustavo Adolfo Cabañas Santos y Virginia Calvo López, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 21 de abril de 2016. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 122/2015-D se siguen en este Juzgado a instancias de

Antonio Sánchez Calvo, representado por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y defendido por el letrado don José Luis Maicas Alfonso, contra Facundo Pablos Barradas, representado por el procurador don José Luis Isern Longares y defendido por la letrada doña Alicia Castel González, y contra Gustavo Adolfo Cabañas Santos y Virginia Calvo López, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Calvo contra Facundo Pablos Barradas, Gustavo Adolfo Cabañas Santos y Virginia Calvo López, los dos últimos en situación de rebeldía, y condeno a cada uno de los demandados a pagar al demandante 29.393,14 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Se desestima la compensación opuesta por Facundo Pablos Barradas. Las costas procesales causadas al demandante en su demanda se imponen a los demandados. Las causadas por la compensación opuesta por Facundo Pablos Barradas se imponen a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Virginia Calvo López en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 5.845

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario 700/2015-MT, seguido a instancia de Antonio Linares Gayán frente a Jesús Linares Bielsa y herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Linares Bielsa, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de José Luis Linares Bielsa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 15

Núm. 5.915

Doña Carmen Montaner Zueras, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 266/2015-B, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Zaragoza, 9-11-13, de La Muela, frente a Promociones Artigas y Marco Armar, S.L., y Jesús Artigas Jardiel, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 114/2016. — En la ciudad de Zaragoza, a 7 de junio de 2016. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 266/2015-B, promovidos por Comunidad de Propietarios de calle Zaragoza, 9-11-13, de La Muela (Zaragoza), representada por el procurador señor Turmo y asistida por la letrada señora Llop, contra Promociones Artigas y Marco, S.L., en rebeldía, y contra Jesús Artigas Jardiel, comparecido en las presentes actuaciones, representado por la procuradora señora Andrés y asistido por el letrado señor Ferrer, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Zaragoza, 9-11-13, de La Muela (Zaragoza), contra Jesús Artigas Jardiel, sin imposición de costas.

Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Zaragoza, 9-11-13, de La Muela (Zaragoza), contra Promociones Artigas y Marco Armar, S.L., debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la actora de la cantidad de 19.720,49 euros precisos para reparar y por el alquiler de trasteros, así como 30 euros por cada mes que venció desde demanda hasta pago o consignación, todo ello con intereses y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario, a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander en la cuenta de este expediente 4948 0000 05 0406 15, indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Artigas y Marco Armar, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a ocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zuera.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.752

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 1.107/2015-D2 seguido a instancia de Simion Cernucan frente a Galina Cernucan, se ha dictado sentencia número 310/2016 en fecha 25 de mayo de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil a Rene Eicke Kaiser, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia.

Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 5.827

Doña Marta Elena Pueyo Castán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Hace saber:

1. Que en este Juzgado (sito en avenida de Ranillas, número 89, edificio Fueros de Aragón, escalera B, primera planta, de Zaragoza) se siguen autos de juicio de delito leve inmediato núm. 59/2016, donde puede tener conocimiento íntegro de la resolución dictada, así como del expediente tramitado.

2. Que en fecha 9 de mayo de 2016 fue dictada sentencia condenando a Gabriel Frincu, que tiene en este Juzgado a su disposición el contenido íntegro de la sentencia dictada.

3. Que el referido condenado Gabriel Frincu tiene el plazo de cinco días hábiles para recurrir la sentencia, desde la publicación del presente edicto en el BOPZ:

Y para que conste, sea publicado en el BOPZ y sirva de notificación a Gabriel Frincu, expido y firmo la presente en Zaragoza, a ocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.975

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 113/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Monalisa Campeanu contra Night & Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), sobre despido disciplinario, se han dictado resoluciones de fecha 9 de junio de 2016 acordando citar para la comparecencia del incidente del día 11 de julio de 2016, a las 9:15 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dichas resoluciones cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Night & Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 6.131

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Anglada Corona contra la empresa Chatarras Aragón, S.C., Jonatan Jiménez Gabarre y Mikel Jiménez Gabarre, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 3 de junio de 2016. — Habiéndose presentado la trabajadora Verónica Anglada Corona exigiendo el cumplimiento por el empresario Chatarras Aragón, S.C., Jonatan Jiménez Gabarre y Mikel Jiménez Gabarre de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 LJS, acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 7 de julio de 2016, a las 12:45 horas, para la celebración de la comparecencia que tendrá lugar en Ciudad de la Justicia, en edificio Vidal de Canellas, bloque G, sala de vistas número 33, planta calle.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chatarras Aragón, S.C., Jonatan Jiménez Gabarre y Mikel Jiménez Gabarre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a tres de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 6.132

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Lacruz González contra la empresa Geiser XXI, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 2 de junio de 2016. — Habiéndose presentado la trabajadora Sonia Lacruz González exigiendo el cumplimiento por el empresario Geiser XXI, S.L.U., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 LJS, acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 7 de julio de 2016, a las 12:30 horas, para la celebración de la comparecencia que

tendrá lugar en Ciudad de la Justicia, en edificio Expo Vidal de Canellas, bloque G, sala de vistas número 33, planta calle.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo de la citación de la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geiser XXI, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.984

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Aguilera Cruz y Lucía Santos Gallaga contra Fondo de Garantía Salarial, Cenía Alta, S.L., DF Bradi, S.L., y Tintorería Santa Isabel, S.C., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario núm. 133/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Cenía Alta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2016, a las 10:20 horas, en la sala 33, avenida Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designa-

ción a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cenía Alta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 6.109

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 142/2016-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoria Navascuez Turón contra la empresa Promociones Hosteleras Marivan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se encuentran a su disposición frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Hosteleras Marivan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.825

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA número 651/2015-G, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de cuarenta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Diego Armando Sarco Pilataxi por el Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza, ejecutoria número 194/2015-B, en fecha 8 de abril de 2016 recayó resolución en la que se acordó el incumplimiento de dicha pena, cuya parte dispositiva, a tenor literal, dice:

«Dispongo: Tener por incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado Diego Armando Sarco Pilataxi en la ejecutoria número 194/2015-B del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza, quedando sin efecto el plan de cumplimiento comunicado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Zaragoza, debiendo, en consecuencia, una vez sea firme este auto, deducir testimonio del expediente al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior reparto entre los de Instrucción, por si hubiera existido un delito de quebrantamiento de condena, remitir testimonio de esta resolución al Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza a los efectos oportunos y archivar el presente expediente».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Diego Armando Sarco Pilataxi, expido la presente en Zaragoza, a seis de junio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.